



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, la Fundación Bankia por la Formación Dual y la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE) para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad en la formación profesional en la región de Extremadura a través del "Programa de Formación en Competencias Digitales y Liderazgo Emprendedor, un Plan Experimental de Formación Profesional para la región de Extremadura".

(2017061274)

Habiéndose firmado el día 19 de abril de 2017, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, la Fundación Bankia por la Formación Dual y la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE) para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad en la formación profesional en la región de Extremadura a través del "Programa de Formación en Competencias Digitales y Liderazgo Emprendedor, un Plan Experimental de Formación Profesional para la región de Extremadura", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de junio de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA FUNDACIÓN BANKIA POR LA FORMACIÓN DUAL Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE) PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MEJORA DE LA CALIDAD EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA REGIÓN DE EXTREMADURA A TRAVÉS DEL "PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES Y LIDERAZGO EMPRENDEDOR, UN PLAN EXPERIMENTAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA REGIÓN DE EXTREMADURA"

En Mérida, a 19 de abril de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada por la Resolución de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra parte D.^a Amalia Blanco Lucas, con DNI 05.378.002G y D.^a Maria Mercedes Chacón Delgado, con DNI 14.585.069X y actuando ambas en nombre y representación de la Fundación BANKIA por la Formación Dual, en adelante Fundación Bankia, inscrita en el Registro de Fundaciones Estatales del Ministerio de Justicia con el núm. 1.843; en su calidad de representantes de esta entidad, domiciliada en Madrid (28046), calle Paseo de la Castellana, 189, con CIF G87627303, según poderes otorgados con fecha 1 de diciembre de 2016, según escritura pública, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don José Luís Lopez de Garayo y Gallardo con el n.º 4827 de su Protocolo.

De otra parte D. Javier Collado Cortés, con DNI 17158646-W quien actúa en nombre, representación y como Director General de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (en adelante Fundación INCYDE), domiciliada en Madrid, Calle Ribera del Loira, n.º 12, con CIF G82639352, cargo para el que fue designado, en escritura pública núm. 457 otorgada el 27 de abril de 2015 ante el notario de Madrid D. Carlos Pérez Ramos.

La Fundación fue constituida mediante escritura pública núm. 798, otorgada el 23 de marzo de 2000, ante la notaria de Madrid, Dña. María del Rosario Algora Wesolowski.

Se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y obligarse en sus términos, y a tal efecto,

EXPONEN:

- I. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la



competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 2, como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño, la formación profesional como elemento transformador del sistema productivo y de mejora de la empleabilidad de la población.

Por Decreto del Presidente 16/2015, de 7 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se atribuye, entre otras, a la Consejería de Educación y Empleo las competencias que tenía asignadas la anterior Consejería de Educación y Cultura en materia de política educativa y formación, y educación universitaria.

En este marco, corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad la planificación de la oferta de las enseñanzas de formación profesional en colaboración con los agentes sociales en el ámbito regional y por zonas geográficas, de acuerdo con el artículo 1, apartado IV.1 del Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo (DOE extraordinario núm. 5, de 8 de agosto de 2015).

El Programa de Formación en Competencias Digitales y Liderazgo Emprendedor, es un Plan Experimental de Formación Profesional para Extremadura, que tiene como objetivo el desarrollo de acciones de mejora de la calidad en la formación profesional, estableciendo la posibilidad de generar proyectos de innovación en formación profesional, teniendo la Consejería de Educación y Empleo especial interés en su implantación de este programa.

- II. Que la Fundación Bankia tiene a la Comunidad Autónoma de Extremadura como uno de sus ámbitos geográficos de actuación. La Fundación Bankia tiene como fines, entre otros, el fomento, promoción y difusión de la formación continua, así como el desarrollo de sistemas en todos los campos de esta enseñanza, con el fin de incrementar su valor social, como motor de la empleabilidad, en especial de los jóvenes, y la competitividad y transformación del sistema económico y social. También el fomento de la cooperación, especialmente en los ámbitos educativo y cultural, colaborando en la implantación de la formación dual, en coordinación con las Administraciones Públicas, centros educativos, empresas y asociaciones empresariales, otras instituciones y demás agentes sociales.

En este sentido ,para el mejor cumplimiento de sus fines la Fundación Bankia puede establecer convenios de colaboración con las Administraciones Públicas para la organización de mejora de la calidad de la formación dual.



III. Que la Fundación INCYDE se dedica desde hace 16 años al fomento del espíritu empresarial y a la formación de profesionales para fomentar la creación, crecimiento y consolidación de empresas competitivas. Entre los colectivos a los que se dirige destacan los jóvenes, especialmente teniendo en cuenta su situación actual en el mercado laboral y está en disposición de poder llevar a cabo el Programa de Formación en Competencias Digitales y Liderazgo Emprendedor, un Plan Experimental de Formación Profesional para Extremadura, basado en la Formación Profesional Dual en la familia profesional de Informática y Comunicaciones.

INCYDE es una Fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

IV. Que por parte de todas las entidades firmantes se llevarán a cabo actuaciones en el ámbito de la Formación Profesional que las instituciones nombradas consideren de interés común, y dentro del ámbito competencial de cada uno de los suscribientes.

Que, en virtud de lo expuesto, todas las partes se encuentran interesadas en suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este acuerdo es establecer la colaboración entre las entidades firmantes para el desarrollo conjunto del "Programa de Formación en Competencias Digitales y Liderazgo Emprendedor, un Plan Experimental de Formación Profesional para Extremadura", conforme a lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases para la formación profesional dual.

El Programa de Formación a que se refiere el párrafo anterior estará dirigido a un total de 30 alumnos de los ciclos formativos de grado superior de "Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma" y "Desarrollo de Aplicaciones Web" impartidos en los centros educativos relacionados en el Anexo I.

El Programa de Formación constará de un curso presencial de 180 horas en la que se impartirá formación adicional al alumnado y una formación dual en empresas entre junio y diciembre de 2017. Los contenidos del programa están especificados y temporalizados en el Anexo II de este convenio. En lo referente al periodo de formación dual en las empresas se realizará en un periodo comprendido de junio a diciembre de 2017, en el que estarán comprendidos los contenidos del módulo de Formación en centros de trabajo establecidos en el Decreto 259/2011, de 7 de octubre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto



257/2011, de 7 de octubre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Actuaciones.

Las actuaciones a realizar serán, además de las recogidas en la cláusula primera, las establecidas en la cláusula sexta del presente convenio.

Tercera. Duración.

El presente convenio se suscribe para la realización del proyecto descrito en la primera cláusula, para el periodo comprendido desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017.

Tanto la fase de formación, como el periodo de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y de la formación dual en empresas, se desarrollarán de acuerdo con el calendario que se incluye en el Anexo II. En cualquier caso, se respetará la finalización de actividades puestas en marcha al amparo del presente convenio, en especial se tendrá en cuenta que el alumnado que estuviera cursando las enseñanzas en cuestión pueda concluir las, garantizándose los medios necesarios para que se cumpla esta condición.

Una vez producida la resolución del proyecto, las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia.

Cuarta. Financiación.

El presente convenio lleva aparejadas las obligaciones económicas descritas específicamente en la cláusula sexta, realizándose el resto de los compromisos con los medios humanos y materiales con los que cuenta cada entidad.

Quinta. Compromisos en términos de imagen.

La Consejería de Educación y Empleo se compromete a realizar las siguientes actuaciones en términos de imagen:

- Presencia de la marca Fundación Bankia en todas las campañas publicitarias desarrolladas para promocionar el citado proyecto y restantes actividades vinculadas a la Formación Profesional del presente convenio.
- Inclusión del logotipo de Fundación Bankia, haciendo mención a su carácter de "Patrocinador Oficial".
- Presencia de la marca Fundación Bankia en la página web de la Consejería de Educación y Empleo donde se expliquen estos proyectos y Fundación Bankia podrá tener un link con la



página web, haciendo mención a su colaboración en los proyectos de FP Dual. La Comisión de Seguimiento, determinará la ubicación y tamaño de las marcas de las distintas instituciones que forman parte de este convenio, para su reproducción en cualquiera de las piezas gráficas o audiovisuales publicitarias que se desarrollen.

Por su parte Fundación Bankia e INCYDE se comprometen a respetar la normativa autonómica vigente en materia de publicidad e imagen corporativa.

Sexta. Compromiso de las partes.

1. En virtud del presente acuerdo, serán obligaciones de la Consejería de Educación y Empleo:

- a) Coordinar y organizar a través de los equipos directivos de los centros educativos y la coordinación de la Familia Profesional de Informática y Comunicaciones las actividades requeridas en el proyecto y descritas en los Anexos I y II.
- b) Informar a Fundación Bankia, a través de los miembros de la comisión de seguimiento, de todos los aspectos del mismo.
- c) Seleccionar a través de los equipos directivos de los centros educativos recogidos en el Anexo II al alumnado beneficiario del objeto del convenio en función de su expediente académicos y aptitudes, así como su predisposición y compromiso con el proyecto.
- d) Autorizar y supervisar el periodo conjunto del módulo de Formación en Centros de Trabajo y de la formación dual en empresas para el alumnado participante en la acción objeto de este convenio.

2. Por su parte, Fundación Bankia se compromete para la consecución de los fines del presente acuerdo a:

- a) Satisfacer por la realización del proyecto a INCYDE la cantidad máxima de 21.156 € (Veinte y un mil ciento cincuenta y seis euros, IVA incluido).

En todo caso, INCYDE se compromete a devolver a Fundación Bankia la cantidad total o parcial anterior, en el supuesto en que no se llegasen a ejecutar la totalidad de las actuaciones a que está obligada INCYDE por el presente acuerdo, en el plazo máximo de quince (15) días naturales desde que sea requerido para ello por Fundación Bankia.

- b) Promover, juntamente con INCYDE, entre las empresas de la Comunidad, acuerdos de cooperación para la realización de la FP Dual requerida por el proyecto DITEC. A través de las Cámaras de Comercio de Extremadura, se pondrán a disposición de los centros educativos donde se lleve a cabo el programa (Anexo I) las empresas necesarias para que el alumnado pueda realizar el periodo conjunto del módulo de formación en centros de trabajo y de la formación dual en empresas.



3. Por su parte, INCYDE se compromete a la consecución de los fines del presente acuerdo con las siguientes acciones:
- a) Coordinación general y seguimiento del proyecto.
 - b) Diseño y desarrollo de contenidos del programa.
 - c) Gestión y seguimiento de los participantes.
 - d) Captación, gestión y seguimiento de empresas colaboradoras.
 - e) Difusión.
 - f) Organización y desarrollo de los programas formativos.
 - g) Así como todas aquellas que sean necesarias para el correcto desarrollo del convenio.
4. Los compromisos asumidos por Fundación Bankia e INCYDE, en ningún caso podrán suponer que dichas entidades puedan intervenir en la gestión de la administración educativa que corresponde a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
5. Por su parte, la Consejería de Educación de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se encargará de facilitar el alojamiento y la manutención al alumnado que realice la fase de formación en la localidad de Mérida.

INCYDE llevará a cabo todas estas actuaciones, pudiendo contar con apoyo externo para el mismo.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Las acciones previstas en el presente convenio de colaboración se llevarán a cabo bajo la dirección y supervisión de una Comisión de Seguimiento formada por los miembros que se relacionan a continuación.

Por parte de la Consejería de Educación y Empleo:

- La Presidencia por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad o persona o personas en quien delegue.
- La Vocalía por la persona responsable del Servicio de Formación Profesional Reglada o persona o personas en quien delegue.

Por parte de la Fundación Bankia:

- La Secretaría por el titular de la Dirección de la Fundación o persona o personas en quien delegue.
- La Vocalía por el titular de la Dirección de Proyectos o persona o personas en quien delegue.



La Presidencia y la Secretaría serán ostentadas alternativamente por un periodo anual por los titulares de ambas partes.

La Comisión se reunirá previa petición de una de las partes y tendrá las funciones siguientes:

- Interpretar las cláusulas del presente acuerdo.
- Velar por el buen funcionamiento de las actividades previstas.
- Velar por el estricto cumplimiento de las normas de régimen interno que imperen en las instalaciones cedidas para su uso, especialmente las referidas a seguridad e higiene.
- Facilitar la coordinación de las actividades formativas.

Las reuniones de la Comisión se llevarán a cabo a través de videoconferencia si sus miembros se encontrasen en lugares diferentes.

Octava. Causas de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera, el presente acuerdo se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas apreciadas por la Comisión de Seguimiento.
- El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurran otra causa de resolución.
- Cualesquiera otras establecidas en el presente acuerdo.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

De producirse cualquiera de las causas de resolución reseñadas en ésta cláusula, el convenio se resolverá mediante acuerdo o, en su caso, mediante comunicación, por escrito razonado de cualquiera de las partes a la otra, con una antelación mínima de un mes anterior a la fecha que se proponga para dejar sin efecto el acuerdo.

La forma de comunicación de la resolución se hará efectiva por escrito y tendrá efectos a los dos meses de su remisión a la otra parte. En cualquier caso, y tal como se establece en la cláusula tercera, la extinción del convenio deberá respetar la finalización de las actividades formativas que hayan sido organizadas al amparo del presente convenio, estándose a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Jurisdicción.

El presente convenio tiene su naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se



aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE n.º 276, de 16 de noviembre de 2011), en virtud de lo establecido en su artículo 4. 1 c). Las cuestiones litigiosas o controversias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente convenio se sustanciarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, concretamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y conforme a sus normas de competencia y procedimiento.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio de colaboración, por triplicado quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de
Educación y Empleo,
El Secretario General
(PD Resolución de 2 de
octubre de 2015, DOE núm.
202, de 20 de octubre),

FDO.: RUBÉN RUBIO POLO

Por Fundación Bankia,

FDO.: AMALIA BLANCO
LUCAS

FDO.: MARÍA MERCEDES
CHACÓN DELGADO

Por INCYDE,

FDO.: JAVIER COLLADO
CORTÉS

**Anexo I****Centros educativos participantes**

El total de alumnos a seleccionar entre los centros indicados, no excederá de 30.

Localidad	Centro	Ciclos formativos
Almendralejo	IES Arroyo Harnina	CFGS Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
Badajoz	IES Castelar	CFGS Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
Cáceres	IES Ágora	CFGS Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
		CFGS Desarrollo de aplicaciones web
Don Benito	IES Donoso Cortés	CFGS Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
Mérida	IES Albarregas	CFGS Desarrollo de aplicaciones web
Navalmoral de la Mata	IES Augustóbriga	CFGS Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
		CFGS Desarrollo de aplicaciones web
Plasencia	IES Valle del Jerte	CFGS Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
Zafra	IES Suárez de Figueroa	CFGS Desarrollo de aplicaciones web

**Anexo II****“Programa de Formación en Competencias Digitales y Liderazgo Emprendedor,
un Plan Experimental de Formación Profesional para Extremadura”****Constará de dos fases:**

Primera fase: Periodo formativo presencial.

Calendario de actuación del periodo formativo presencial en Mérida.

Contenidos	Horas de formación	Fechas de la formación
Gestión de Proyecto	10	Del 20 de abril al 2 de junio del 2017
Lenguaje Digital	18	
Emprendimiento	30	
Experiencia de usuario	22	
Marketing Digital	24	
Programación	76	
	Total: 180	Duración: 30 días

Segunda fase: Periodo de desarrollo del módulo profesional de Formación en centros de trabajo (de conformidad con los Decreto 259/2011, de 7 de octubre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 257/2011, de 7 de octubre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web en la Comunidad Autónoma de Extremadura), y formación dual en empresas entre junio y diciembre de 2017.

El calendario podrá sufrir modificaciones en función de plazos académicos que resulten de relevancia para el alumnado participante.

• • •

